



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General  
Nit. 00800165799

## AVISO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

#### Informa a la comunidad en General

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Radicado</b>                  | 08-001-23-33-000-2020-00286-00         |
| <b>Medio de control o Acción</b> | CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD         |
| <b>Autoridad</b>                 | MUNICIPIO DE SOLEDAD                   |
| <b>Norma General</b>             | DECRETO No. 170 DEL 08 DE MAYO DE 2020 |
| <b>Magistrado Ponente</b>        | JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL     |

Que dentro del proceso radicado bajo el No. **08-001-23-33-000-2020-00286-00 JB**, presentado por el Municipio de Soledad, invocando el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, para ejercer el Control Inmediato de Legalidad, sobre el [Decreto No. 170 del 8 de mayo de 2020](#) (“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19 y el mantenimiento del orden público en el cumplimiento del Decreto No. 636 de 6 de mayo de 2020”). Admite el conocimiento del control inmediato de legalidad mediante [auto de fecha once \(11\) de junio de dos mil veinte \(2020\)](#), proferido por el Magistrado Ponente Doctor JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 185 numeral 2, de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo ordenado en el auto anteriormente referenciado, fijándose por el término de 10 días contados a partir de



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General

hoy, 19 de junio de 2020, a fin de que la COMUNIDAD tenga conocimiento de la existencia del presente proceso, intervengan por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, si a bien lo tienen.

Barranquilla, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

  
**GIOVANNI RADA HERRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Adjunta en hipervínculo: Decreto y Auto referenciado.